



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2022-00112- 00
DEMANDANTE EDILMA RAMIREZ JOVEL
DEMANDADO HEREDEROS POLICARPA RAMIREZ MOSQUERA

Neiva, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1.- En relación con el escrito que antecede, arrimado por el accionado el Despacho al tenor del primer inciso del Art. 301 del Código General del Proceso tiene al señor HERNANDO RAMIREZ ROVIRA, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda calendado el 3 de mayo de 2022. Por Secretaría contabilícense los respectivos términos.

2.- En virtud que el presente proceso se encuentra paralizado, se insta a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días se sirva surtir la notificación por aviso del auto admisorio de la presente demanda a los señores CARLOS ERNESTO, ESPERANZA y JESUS ALBERTO RAMIREZ JOVEL y así continuar con el trámite del asunto objeto de análisis, so pena de la sanción contemplada en el numeral 1 del Art. 317 del Código General del Proceso, por secretaria contabilícense los respectivos términos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

